diensias y chanzillerias, y ante sus antidos
y señor nunzio, y ante otros quales que
fueses, y Justizias, eclesiasticos, y seglares
Condro. deua, y Haserto dos los autos
diligensias, judiciales, y otra Judizia
que conbengan q. para todo ello le dauan
y dieron este dho poder con general ad
ministrazion y con facultad que para lo
suso dho pueda dar y otorgar poder a qua
lesquier personas, y los rrebocar, y otor
gar otros, de nuebo en la forma rregular y
si lo decretaron y firmaron, de q. yo el escri
bano de todo lo rreferido gertifico =

Hypolito bipol Alº Caiuela Don Rodrigo diaz
Segura
Andres gonçales
Gines de Canouas
SALbAdor de CANOAS

Ante mi
Dn. Andres de Almª
y Navarrete

Acuerdo: y Repartimto. de 424 fs. de trigo que se dan a los vezinos de esta uilla con un zelemin de ganansia q. fanega

En la villa de Alhama en dho dia catorze del mes de Abril de mil se
tesientos y seis años sus merseedes
los Sres. Don Alonso de Caiuela, y Don Hi
polito eidal y alvarca Alcaldes ordinarios
de esta dha uilla, Don Rodrigo diaz segura, Gines
de canovas, Andres Gonzalez, y salua dor de ca
novas rregidores conzejo Justizia y regimto. de ella
estando en su aiuntamiento como lo an de uso
y costumbre para tratar y conferir las cosas
tocantes al buen gouierno de esta rrepublica